



1895

LEY Nº 508

(NUMERO ORIGINAL 25)

Autorizando al P. E. para emitir por intermedio del Banco Provincial la suma de \$ 50.000 en títulos de crédito

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Autorízase al P. Ejecutivo de la Provincia, para emitir por medio del Banco Provincial hasta la suma de cincuenta mil pesos en títulos de crédito destinados a las obras de higiene y saneamiento de la ciudad que se practiquen bajo la dirección de la Junta de Sanidad, debiendo recibirse dichos títulos de conformidad a lo que disponía la Ley de 30 de Octubre de 1891.

Art. 2º La cancelación de este crédito se hará de rentas generales, o de la manera que determine una ley especial, que oportunamente se someterá a la resolución de la Honorable Legislatura.

Art. 3º Queda derogada la ley de 3 de Noviembre de 1892, en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Enero 30 de 1895.

ARTURO L. DAVALOS

Desiderio Esquiú

Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

José A. Cabrera

Secretario de la C. de Diputados

Departamento de Hacienda

Salta, Enero 31 de 1895.

Téngase por Ley de la Provincia; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LEGUIZAMON
Antonino Díaz

LEY N° 509
(NUMERO ORIGINAL 111)

Autorizando al Directorio del Banco Provincial para contribuir con la suma de tres mil pesos a la adquisición de uniformes para la Guardia Nacional

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Autorízase al Directorio del Banco de la Provincia, para contribuir con la suma de tres mil pesos m/n. para la adquisición de uniformes destinados a la Guardia Nacional de esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Junio 11 de 1895.

ARTURO L. DAVALOS

Desiderio Esquiú

Secretario del Senado

FLAVIO GARCIA

José A. Cabrera

Secretario de la C. de Diputados

Departamento de Hacienda

Salta, Junio 12 de 1895.

Téngase por Ley de la Provincia; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LEGUIZAMON
Man. Solá

LEY N° 510

(NUMERO ORIGINAL 133)

Exonerando de todo impuesto a la Fábrica de Alpargatas instalada por D. Eulalio Vergara

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Exonérase de todo impuesto fiscal a la Fábrica de Alpargatas de propiedad del señor Eulalio Vergara.

Art. 2º La exoneración, a que se refiere el artículo anterior, será tan solo por tres años.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Septiembre 3 de 1895.

ARTURO L. DÁVALOS

Desiderio Esquiú
Secretario del Senado

FLAVIO GARCIA

José A. Cabrera
Secretario de la C. de Diputados

Departamento de Hacienda

Salta, Septiembre 4 de 1895

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

LEGUIZAMON

Man. Solá

LEY N° 511

(NUMERO ORIGINAL 134)

**Autorizando a poner en vigencia el Presupuesto de 1894
para el año 1895**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancio-
nan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Autorízase al P. E. para que ponga en vigencia
para el corriente año el Presupuesto que ha regido en el año an-
terior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Septiembre 3 de 1895.

ARTURO L. DAVALOS

FLAVIO GARCIA

Desiderio Esquiú
Secretario del Senado

José A. Cabrera
Secretario de la C. de Diputados

Departamento de Hacienda

Salta, Septiembre 4 de 1895.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese
y dése al Registro Oficial.

LEGUIZAMON
Man. Solá